



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 13 ENE. 2021

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 005 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 13 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 031-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 08 de enero 2021 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2020 – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio Público y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Ministerio Público, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio Público – Convenio N° 001-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, que tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar principalmente, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con los objetivos institucionales, a través de la ejecución de proyectos que permitan un mejor desarrollo de la Región Callao; asimismo, coordinar esfuerzos interinstitucionales a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las estrategias en la lucha contra la inseguridad, la corrupción y la persecución inteligente del delito.

Que, con Informe N° 031-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 08 de enero 2021; mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que habiendo cumplido con el registro y numeración del Convenio N° 001-2020 – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO PÚBLICO, cumple con remitir los actuados, con la finalidad que se prosiga con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR – “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”.



Chery
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 12 Fecha: 13 ENE. 2021



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de sus respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR de fecha 10 de abril de 2007 – “Directiva para la Evaluación y Tramitación de Convenios”, se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como, el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional.


Que, estando a lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 16 de Enero del 2018 y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio Público – Convenio N° 001-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERN@
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R... Fecha: 13 ENE 2020



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Firma Digital

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la jirón Supe N° 544, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, señora **ELIANA IBERICO HIDALGO**, identificada con DNI N° 07533179, proclamada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4670-2018-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20505703554, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, y departamento de Lima, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, en los términos y condiciones siguientes:

Firmado digitalmente por
SCONTE RAMOS Jose Julio FAU
131370301 hard
ente General
otivo: Doy V° B°
cha: 11.12.2020 12:36:28 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUELA
GOA Marina FAU 20131370301
ente Central De Escuela Del
sterio Público
ivo: Doy V° B°

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA REGIÓN CALLAO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUZ
DO Luis Ambrosio FAU
31370301 soft
ente De La Oficina General De
soría Jurídica
ivo: Doy V° B°

LA REGIÓN CALLAO, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
GIGALUPO MARTÍNEZ Ricardo
re FAU 20131370301 soft
ente De La Oficina De
yectos Y Cooperación Técnic
ivo: Doy V° B°

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio Marco de Cooperación no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de **EL MINISTERIO PÚBLICO** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.



Firma Digital

Firmado digitalmente por IBERICO
HIDALGO Eliana FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Di Ca
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.





- 3.3 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 822, Ley del Derecho de Autor, y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 3.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.8 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que aprueba las "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 3.9 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados.
- 3.10 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- 3.11 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios del Gobierno Regional del Callao".

*Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Con fecha 22 de abril de 2013, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación y el Gobierno Regional del Callao, debidamente representados por sus autoridades, celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional – Convenio N° 001-2013-N-GRC, con el objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos y financieros, encaminados a establecer relaciones de Cooperación Técnica Interinstitucional, proponiéndose a desarrollar acciones, planes estratégicos, con el fin de mejorar el acceso al servicio de Administración de Justicia, así como propiciar políticas y acciones de seguridad ciudadana dentro del desarrollo socioeconómico sostenido y armónico de la Provincia Constitucional del Callao; con recursos logísticos, humanos o de infraestructura que fueran necesarios para la adecuada prestación del servicio de administración de justicia con miras a la próxima implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Estableciéndose, entre otras obligaciones de las partes, la transferencia a favor del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Callao de 3,923.32 m2 del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70451387 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, denominado Predio Proyecto Ministerio Público.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Cooperación:

- 6.1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con los objetivos institucionales.
- 6.2. Promover, desarrollar acciones de capacitación, asistencia técnica de manera virtual, en lo referente a conferencias, talleres para la capacitación, de acuerdo a los intereses de ambas instituciones.
- 6.3. Sensibilizar de manera conjunta a la población sobre los proyectos y objetivos que permitan un mejor desarrollo de la Región Callao.
- 6.4. Establecer reuniones conjuntas que permitan implementar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo de la Región Callao.
- 6.5. Coordinar esfuerzos interinstitucionales a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los planes estratégicos en la lucha contra la inseguridad, la corrupción y la persecución inteligente del delito.



MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 13 ENE 2016



- 6.6. Coadyuvar en las políticas de Defensa Civil a nivel regional.
- 6.7. Apoyar en el proceso de modernización de los servicios, logística e infraestructura de la administración de justicia y persecución del delito, en el marco de nuevo modelo procesal penal.
- 6.8. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades propuestas que se desarrollen como parte de los Convenio Específicos.
- 6.9. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 6.10. En el caso de **LA REGIÓN CALLAO**, emitir los acuerdos de Concejo y resoluciones de Gobierno Regional, así como suscribir todos los documentos pertinentes, que sean necesarios para lograr y/o formalizar los compromisos asumidos en virtud de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 6.11. En el caso de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, dictar las disposiciones institucionales que correspondan, así como suscribir los documentos pertinentes, que sean necesarios para lograr y/o formalizar los compromisos asumidos en virtud de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 6.12. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- El/La Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.

Por **LA REGIÓN CALLAO**:

- El/La Gobernador/a Regional

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar de Coordinador, deberá comunicarlo formalmente por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, posteriores a la formalización del cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través de presente Convenio Marco de Cooperación, no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco de Cooperación, se precisara, en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES, podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco de Cooperación mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la Institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio Marco de Cooperación. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de **LAS PARTES** realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco de Cooperación, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Obligaciones Específicas

LAS PARTES, se obligan a entregar todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:



- Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación con la finalidad del presente Convenio Marco de Cooperación.

LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera de dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

e) PUBLICIDAD:

El presente Convenio Marco de Cooperación no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación se podrá resolver antes del vencimiento:

- POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.



- En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación parcial o totalmente.
 - La resolución del Convenio Marco de Cooperación se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio Marco de Cooperación quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio Marco de Cooperación. El presente Convenio Marco de Cooperación quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 16.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio Marco con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 16.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio Marco de Cooperación, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 16.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio Marco de Cooperación y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 16.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio Marco de Cooperación; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver



automáticamente el Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco de Cooperación, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 28 días del mes de diciembre de 2020.

MINISTERIO PÚBLICO

ELIANA IBERICO HIDALGO

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito
Fiscal del Callao*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO

Gobernador Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Recibido: 13 ENE. 2021

*NOTA: Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1419-2020-MP-FN de fecha 16 de diciembre del 2020, se delegó a la suscrita, la firma del presente convenio.